



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	KENNY CHERNEY CHEDID RAMÍREZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00821
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De acuerdo con el numeral quinto y sexto del artículo 82 del Código General del Proceso, que determina que los hechos que sirven de fundamento para las pretensiones deben ser debidamente determinados, clasificados y numerados, se le pide a la parte actora que indique por qué el valor del pagaré 3710088821 es de \$997,772.65; y en las pretensiones se pide \$653.342,00
2. Con fundamento en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se le pide a la parte actora que indique la forma en la que obtuvo la Dirección de Correo Electrónica de la parte demandada, y que adjunte evidencia de ello.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará

mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1ebe00f3a1965151b7dfa9b3142e8ea3729427b0b4c16a061af3d64132a4d27

Documento generado en 16/12/2020 09:38:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>